



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticinco (25) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario fijar nueva fecha para realiza las diligencias de inspección Judicial y las de los Art. 372-373 del C.G.P. Sírvase proveer. RAD.2014-00365-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL ESPECIAL EY 1561/12
RADICADO	76-606-40-89-001-2014-00365-00
DEMANDANTE:	GONZALO LOPEZ HURTADO Y OTRO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR PATIÑO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 195

Restrepo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que, no se han podido realizar las diligencias programadas dentro del presente proceso, se hace necesario fijar nueva fecha para adelantarlas.

Como quiera que mediante Auto No. 06 de fecha 24 de enero de 2022¹, ya se habían tratado estos temas, se mantendrá incólume, es decir que solo se modifica la asignación de fechas.

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen² presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ, Los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, por lo anterior, el JUZGADO,

por lo anterior, el JUZGADO,

D I S P O N E:

PRIMERO: FÍJESE nueva FECHA y HORA para llevar a cabo la diligencia del Art. 392 del C.G.P., El **DÍA JUEVES 26 DE MAYO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M.**, en los mismos términos del Auto No. 06 de fecha 24 de enero de 2022.

¹[044Auto06FijaFecha201400365.pdf](#)

² [045DictamenInformePericial.pdf](#)



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

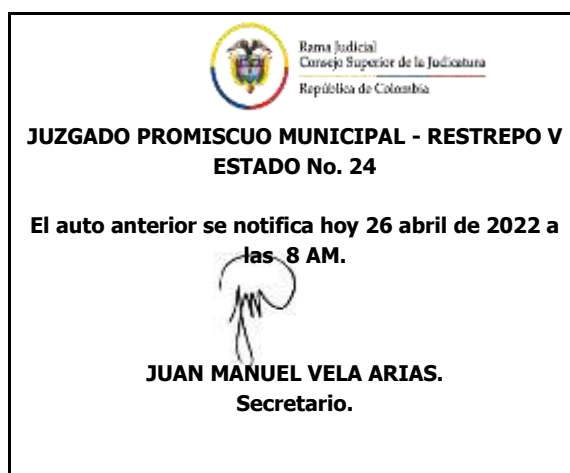
SEGUNDO: AGRÉGUESE a los autos el DICTAMEN presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.

TERCERO: Del anterior informe pericial³ CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ



³ [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01pmrestrepo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUq6pXQpQzNIqTWwT9vneB0BqRi3Psm4yL1FU56Ser6YxA?e=hd07Z9)

[my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01pmrestrepo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUq6pXQpQzNIqTWwT9vneB0BqRi3Psm4yL1FU56Ser6YxA?e=hd07Z9](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01pmrestrepo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUq6pXQpQzNIqTWwT9vneB0BqRi3Psm4yL1FU56Ser6YxA?e=hd07Z9)

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9771ea5d1824c1e89ca1d5e901be07dc04fe979f3b8d4738de88a93050562c**

Documento generado en 25/04/2022 09:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>